

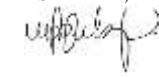
CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 16 de Diciembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con memorial del apoderado del demandante radicado el 1º de diciembre de los corrientes, renunciando el poder conferido, documental que proviene del correo registrado en SIRNA.

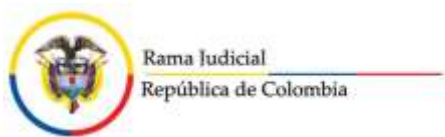
CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 25 de Enero de 2021.-

Se hace constar que este estrado judicial, estuvo cerrado por vacancia judicial colectiva, desde el 18 de diciembre de 2020 a las 5:00 p.m. y hasta el 12 de enero 2021, 8:00 a.m.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00159 de 2015

Demandante: LUIS JAIME CIFUENTES ALAYÓN

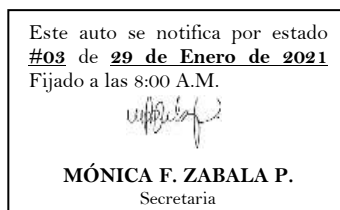
Demandado: PABLO EMILIO PINZÓN GARCÍA

Fecha Auto: Enero 28 de 2021.

SE INCORPORA a esta foliatura el memorial arrimado por el apoderado del extremo actor, el cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, sin embargo, **no se tiene en cuenta** la solicitud del abogado demandante, ya que tratándose de la renuncia al poder, debe cumplir los derroteros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso¹ y acá se echa de menos la comunicación que ordena la norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

¹ “...**Art. 76.- Terminación del poder.** ...la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e07311e37ca3a5d491ac9df8239905daaf8e6851230d9c36c35837f1c166c2

67

Documento generado en 28/01/2021 11:11:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>